

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23003

Ref. Expediente N° NC2017/0006768

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de julio de 2017, con el N° NC2017/0006768, por UNITED STATES GYPSUM COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ADHESIVO DE ACABADO PARA UNIONES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/064374 del 8 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 805 el 20 de septiembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12794, notificado el 26 de octubre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0006768 el 18 de enero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006768 el 18 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:



Ref. Expediente N° NC2017/0006768

“ADHESIVO DE ACABADO PARA UNIONES”

Clasificación IPC: C09J 129/04, C04B 26/04, C09J 129/14 y C09J 131/04.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No. NC2017/0006768 del 18 de enero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNITED STATES GYPSUM COMPANY.

Domicilio(s): 550 West Adams Street, Chicago, Illinois 60661 – 3676 (US), CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Donghong LI, Robert H. NEGRI y Rafael BURY.

Prioridad(es) N° 24/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/096,758.
31/08/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/840,288.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/064374 **Fecha:** 8 de diciembre de 2015.

Vigente desde: 8 de diciembre de 2015

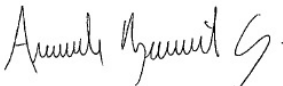
Hasta: 8 de diciembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNITED STATES GYPSUM COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición adhesiva caracterizada porque la composición comprende:

Una combinación de Acetato de Polivinilo con Alcohol Polivinilo en una cantidad de 10% a 40% en peso del total de la composición,

Una combinación de arcilla de atapulgita en una cantidad de 0,5% a 1,5% en peso del total de la composición y arcilla de caolín en una cantidad de 5% a 15% en peso del total de la composición,

Hidroxietilcelulosa (HEC), etilhidroxietilcelulosa (EHEC), metil hidroxietil celulosa (MHEC), carboximetilcelulosa (CMC), hidroxipropilmetilcelulosa (HPMC), alquil hidroxipropilcelulosa éter y/o hidroxipropil metil celulosa en una cantidad de 0,01% a 5% en peso del total de la composición,

Un espesante asociativo en base a poliacrilato reticulado modificado hidrófobamente en una cantidad de 0,01% a 5% en peso del total de la composición,

Agua en una cantidad para impartir a la composición una densidad en el rango de 239.65 gramos/litro (2 libras/galón) a 2396.5 gramos/litro (20 libras/galón).
2. La composición adhesiva de la reivindicación 1, caracterizada además por comprender uno o más de un agente colorante, agente espumante, agente antiespumante, agente tampón, agente anti-sedimentación, agente humectante o un plastificante.
3. La composición adhesiva de la reivindicación 1, caracterizada además porque la composición comprende hidroxietilcelulosa.
4. La composición adhesiva de la reivindicación 1, caracterizada además por un pH que está en el rango de 7,0 a 12,0.

